GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

N°175-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0632-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 29 de octubre del 2021, el Oficio N° 202-2021-GRA/GRTPE-SGPSC-OZTPE-CAM de fecha 27 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolucion Gerencial Regional N° 07-2021-GRA/GRTPE de fecha 07 de enero del 2021, se resolvió encargar con eficacia anticipada al servidor C.P.C. Jorge Luis Cuno Huaraya las funciones del puesto de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2, Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de El Pedregal a partir del 01 de enero del 2021;

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Que, ante la necesidad de contar con un Jefe Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de El Pedregal, esta Gerencia Regional de Trabajo y Promocion del Empleo convocó en dos oportunidades a Concurso Publico la plaza de un Director de Programa Sectorial I – Zona de Trabajo Majes – El Pedregal; sin embargo estas fueron declaradas desiertas, por lo que persiste la necesidad de personal en dicha plaza;

Que, mediante Oficio N° 0632-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 29 de octubre del 2021, el Jefe encargado de la Oficina de Administración propuso a la Abg. Norelly Lissette Montufar Gambarini contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, para que se le encargue la jefatura de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de El Pedregal;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores sujetos al RECAS (designación, rotación y comisión de servicios) y también habilita la posibilidad de que estos ejerzan la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta se es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...)";*

Que, por su parte el numeral 2.9. del pre citado Informe Técnico, dispuso que: *"(...) Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen*

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

N°175-2021-GRA/GRTPE

no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)";

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*; asimismo, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, refiere que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";*

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Que, en ese contexto y dada la naturaleza temporal del encargo resulta necesario dar por concluida la encargatura contemplada en la Resolucion Gerencial Regional N° 07-2021-GRA-GRTPE;

Que, ante la necesidad de encargar en adición a sus funciones a un servidor CAS las funciones de Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de El Pedregal, se debe tomar en consideración que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura contemplada enla Resolución Gerencial Regional N° 07-2021-GRA/GRTPE de fecha 07 de enero del 2021, a traves de la cual se encargó con eficacia anticipada al servidor C.P.C. Jorge Luis Cuno Huaraya las funciones del puesto de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2, Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de El Pedregal a partir del 01 de enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor**C.P.C. JORGE LUIS CUNO HUARAYA**cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº175-2021-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO:ENCARGAR TEMPORALMENTE a la servidora Abg. **NORELLY LISSETTE MONTUFAR GAMBARINI**, las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal, a partir del 08 de noviembre del año 2021.

ARTICULO CUARTO: DISPONER copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento a los servidores Abg. Norelly Lissette Montufar Gambarini, C.P.C. Jorge Luis Cuno Huaraya y la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promocion del Empleo a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

DOC: 4124576
EXP: 2669009